

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 44-2023-VPI-UNAT

Pampas, 22 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N° 0134-2023-UNAT/P-VPA-E.P.IIA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2023-CO-UNAT, de fecha 8 de setiembre del 2023 se aprobó, el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que, en las Bases de la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado en sus artículo Art.13. Resultados de la evaluación., establece que “La Comisión de Evaluación de proyectos de Investigación evalúa y entrega los resultados de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma a la vicepresidencia de investigación solicitándole la emisión de la Resolución en el órgano correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este proceso tendrá una duración máxima de 15 días hábiles”. Y el Art.14. De la adjudicación, establece que “El VRI o VPI declara a los ganadores de los proyectos de tesis mediante Resolución de Comisión Organizadora, la cual es publicada en los medios institucionales

Que, con el Informe N° 0134-2023-UNAT/P-VPA-E.P.IIA, el responsable de la E.P. de Ingeniería en Industrias Alimentarias remite la evaluación de los expedientes de los Proyectos de Tesis de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE

Artículo 1° DECLARAR ganadores a los siguientes Proyectos de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, y que a continuación de detalla:

N°	Autor	Título de Proyecto de Tesis	Ptje.Final
01	Chancha Inga, Huber Joel	Efecto de la temperatura de secado por aire caliente en el contenido fenólicos totales y capacidad antioxidante de subproductos de la industria de las papas nativas	93
02	Juñuruco Flores, Marlene	Evaluación fisicoquímica y sensorial del pan de molde enriquecido con harina de quinua (<i>chenopodium quinoa wild</i>) y harina de cushuro (<i>Nostoc sphaericum</i>)	91
03	Picho Asto, Gabriela	Influencia de la harina de mashua (<i>Tropaerosum</i>) y subproducto de aguaymanto (<i>Physalis</i>)	89



		peruviana L.) en la propiedad nutricional, bioactiva y sensorial de las galletas	
04	Soller Asto, Eliane	Influencia de la altitud en el contenido de fenólicos totales y capacidad antioxidante de la cascara de palta orgánica var.Hass	88
05	Canchari Suarez, Mari Luz	Compuestos fenólicos y capacidad antioxidantes de los residuos de las papas nativas frescas y liofilizadas	86
06	Seguil Gonzales, Luz Clarita	Influencia de la altitud en el rendimiento del aceite esencial y perfil de compuestos volátiles de la muña (<i>Minthostachys mollis</i>)	85
07	Laguna Bernardo, Max Antony	Extracción de colorante de subproducto de sauco (<i>Sambucus nigra</i> L.) usando solvente verde:efecto de las variables de proceso en el rendimiento del clorante y el contenido de antocianinas	84
08	Pariona Gutiérrez, Nilton Cesar	Extractos de tarwi (<i>Lupinus mutabilis</i>): Potencial en la reducción de turbiedad del agua potable del distrito de Pampas	82

Artículo 2° NOTIFICAR la presente Resolución al consejo universitario para su ratificación, a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dr. Luis Alberto Masari Paredes
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 45-2023-VPI-UNAT

Pampas, 22 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N° 0092-2023-UNAT/P-VPA-E.P.IFA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N°307-2023-CO-UNAT, de fecha 8 de setiembre del 2023 se aprobó , el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que , en las Bases de la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado en sus articulo Art.13. Resultados de la evaluación., establece que “La Comisión de Evaluación de proyectos de Investigación evalúa y entrega los resultados de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma a la vicepresidencia de investigación solicitándole la emisión de la Resolución en el órgano correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este proceso tendrá una duración máxima de 15 días hábiles”. Y el Art.14. De la adjudicación, establece que “El VRI o VPI declara a los ganadores de los proyectos de tesis mediante Resolución de Comisión Organizadora, la cual es publicada en los medios institucionales

Que , con el Informe N° 0092-2023-UNAT/P-VPA-E.P.IFA, el responsable de la E.P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite los resultados del procesos evaluación de los Proyectos de investigación y/o de Tesis de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE

Artículo 1° DECLARAR ganadores a los siguientes Proyectos de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, y que a continuación de detalla:

N°	Autor	Título de Proyecto de Tesis	Ptje.Final
01	Quispe Quincho,Liz Norma	Evaluación de la Calidad del Aire por material partoculado en la zona rural de Ahuaycha-Tayacaja durante 2023	89
02	Huaman Zevallos, Nilo Edison	Eficiencia del almidosn de tres variedades de maíz (Zea Mays L.SSP Amilaceo, Zea Mays Amylosaccharata) como coagulante natural en la remoción de turbidez del sistema de agua potable de Pampas, Tayacaja,Huancavelica,2023	81
03	Pizarro Chamorro, Deysi Vanesa	Concentración de los metales pesados en agua para consumo humano en la comunidad de Atocc, Daniel Hernandez, Tayacaja, Huancavelica.2023	75



Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

04	Ochoa Salinas, Yeison	Evaluación de las propiedades fisicoquímicas del agua para consumo humano en el distrito de Ahuaycha-Tayacaja-Huancavelica,2023	67
05	Canchari Suarez,Luz Mayli Flores Pituy,Betsy Lizzie	Eficiencia de Coagulación-Floculación del almidon de las papas nativas en la disminución de la turbidez del agua potable en el distrito de Pampas-Tayacaja,2023	61

Artículo 2° NOTIFICAR la presente Resolución al consejo universitario para su ratificación, a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dr. OSCAR ALFREDO MASSA PALACIOS
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 46-2023-VPI-UNAT

Pampas, 22 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N° 084-2023-UNAT/P-VPA-E.P.I.C

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° RCO N°307-2023-CO-UNAT, de fecha 8-de setiembre del 2023 se aprobó, el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que, en las Bases de la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado en sus artículo Art.13. Resultados de la evaluación., establece que “La Comisión de Evaluación de proyectos de Investigación evalúa y entrega los resultados de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma a la vicepresidencia de investigación solicitándole la emisión de la Resolución en el órgano correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este proceso tendrá una duración máxima de 15 días hábiles”. Y el Art.14. De la adjudicación, establece que “El VRI o VPI declara a los ganadores de los proyectos de tesis mediante Resolución de Comisión Organizadora, la cual es publicada en los medios institucionales

Que, con el Informe El Informe N° 084-2023-UNAT/P-VPA-E.P.I.C., el responsable de la E.P. de Ingeniería Civil, remite informe de Evaluación de Proyectos de Tesis de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE

Artículo 1° DECLARAR ganadores a los siguientes Proyectos de Tesis de la Escuela Profesional de Civil, y que a continuación de detalla:

N°	Autor	Título de Proyecto de Tesis	Ptje.Final
01	Taípe Ccente, Beto	Evaluación del efecto de las fronteras en el comportamiento de solitones Hidroneumáticos	79
02	Tapia Tito, Erick Paul	Evaluación de la Resistencia del Concreto Poroso F'C 210 Kg/cm ² aplicando Sikafume y cemento Portland Tipo V	76
03	Laura Pariona, Saul Jefty	Optimización de las propiedades mecánicas en bloquetas artesanales de la ciudad de Pampas Tayacaja haciendo uso de materiales seleccionados de la zona	73



Artículo 2° NOTIFICAR la presente Resolución al consejo universitario para su ratificación, a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTOR
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 47-2023-VPI-UNAT

Pampas, 22 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N° 00170-2023-UNAT/P-VPA-E.P.E

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° RCO N°307-2023-CO-UNAT, de fecha 08- de setiembre del 2023 se aprobó , el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que , en las Bases de la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado en sus artículo Art.13. Resultados de la evaluación., establece que “La Comisión de Evaluación de proyectos de Investigación evalúa y entrega los resultados de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma a la vicepresidencia de investigación solicitándole la emisión de la Resolución en el órgano correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este proceso tendrá una duración máxima de 15 días hábiles”. Y el Art.14. De la adjudicación, establece que “El VRI o VPI declara a los ganadores de los proyectos de tesis mediante Resolución de Comisión Organizadora, la cual es publicada en los medios institucionales

Que , con el Informe N° 00170-2023-UNAT/P-VPA-E.P.E, P.I.C., la responsable de la E.P. de Enfermería, comunica los resultados de la Evaluación de los Proyectos de Tesis de los estudiantes del X Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería para acto resolutivo

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE

Artículo 1° DECLARAR ganadores a los siguientes Proyectos de Tesis de la Escuela Profesional de Enfermería, y que a continuación de detalla:

N°	Autor	Título de Proyecto de Tesis	Ptje.Final
01	Reza Condori, Sharon Zarely	Pericia sobre primeros auxilios del personal de serenazgo en cuatro distritos de la provincia de Tayacaja, 2023	83
02	Orellana Reyes, Paola Kiara	Cuidado humano transpersonal según la perspectiva del profesional de Enfermería del Hospital Departamental de Huancavelica, 2023	82
03	Cardenas Torres, Betseida	Síndrome de Burnout y Calidad de vida laboral en el personal de salud del Hospital de Pampas, Tayacaja-2023	80



	Sinche Llacua, Kelly Noelia		
04	Solano Quispe, Luz Karina	Estilos de vida en los estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, 2023	79
05	Uchuypoma Bujaico, Deissy Kleine	Calidad de atención y adherencia al tratamiento de anemia en niños menores de 3 años que acuden al Hospital de Pampas, 2023	77
06	Uchuypoma Bujaico, Jaideli Helen	Factores asociados y aceptación de la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano en padres de familia de la institución educativa San Rafael, Pampas-2023	74

Artículo 2° NOTIFICAR la presente Resolución al consejo universitario para su ratificación, a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
X
MÁS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 48-2023-VPI-UNAT

Pampas, 22 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N° 093-2023-UNAT/P-VPA-E.P.I.I

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2023-CO-UNAT, de fecha 8 de setiembre del 2023 se aprobó , el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que , en las Bases de la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado en sus artículo Art.13. Resultados de la evaluación., establece que “La Comisión de Evaluación de proyectos de Investigación evalúa y entrega los resultados de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma a la vicepresidencia de investigación solicitándole la emisión de la Resolución en el órgano correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este proceso tendrá una duración máxima de 15 días hábiles”. Y el Art.14. De la adjudicación, establece que “El VRI o VPI declara a los ganadores de los proyectos de tesis mediante Resolución de Comisión Organizadora, la cual es publicada en los medios institucionales

Que , con el Informe N° N° 093-2023-UNAT/P-VPA-E.P.I.I, el responsable de la E.P. de Ingeniería Industrial remite informe de evaluación de Proyectos de Tesis de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial

De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE

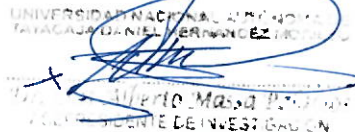
Artículo 1° DECLARAR ganadores a los siguientes Proyectos de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, y que a continuación de detalla:

N°	Autor	Título de Proyecto de Tesis	Ptje.Final
01	Suarez Mansilla, Sharon Lorelei	Implementación de un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para reducir los accidentes laborales en colaboradores de saberes empíricos en Cia Minera ,Chanchamayo 2023	80
02	Huachaca Pacheco, Anali Marleni	Implementación de la metodología de las 5'S para incrementar la productividad en el área de servicios en un taller de Electromecánica, Pampas 2023	80
03	Rojas Acevedo, Yesenia Miriam	Implementación de un Plan de Seguridad y salud Ocupacional para reducir los accidentes	75



		laborales en la ferretería y materiales de construcción "Bencor"-Pampas 2023	
04	Silva Illesca, Carlos Ronaldo	Implementación de un ciclo de Deming para mejorar la productividad en la empresa Confecciones Asto Pampas,2023	75
05	Ramos Soto, Liseth, Jesenia	Implementación de la Gestión de Inventarios para mejorar la productividad en el almacén General de un gobierno local	70
06	Santiago Martinez, Rubi Nanzy	Gestion de almacenes para mejorar la productividad de la Asociación productores mi Heidi,Pampas 2023	68
07	Juan de Dios Pando, Janeth	Implementación de la metodología 5S para reducir los tiempos en el área de archivo del modulo básico de justicia Pampas-Tayacaja,2023	67
08	Biarro Huaman, Esther Monica	Implementación de la metodología 5'S para incrementar la productividad en el área de almacen de la empresa Ferretería Milton, Pampas 2023	

Artículo 2° NOTIFICAR la presente Resolución al consejo universitario para su ratificación, a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Alfredo Masad B...
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN